

APENDICE III

548.- 1973. Instancia solicitando autorización para plantar espárragos y almendros, de D.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruenigo. Caja 540

MONTES Y COMUNES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

NAVARRA

Año de 1.973

EXPEDIENTE

Núm. 218

Relativo a Instancia solicitando autorización para plantar espa-
rragos y almendros, de Jose Luis Navascuès Andres

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda autorizar dichas plantaciones.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO

de la Villa de

CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 30 de mayo de 1913, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 1267

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

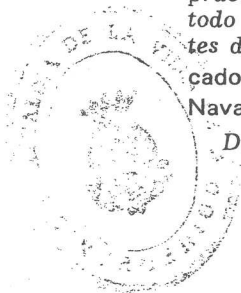
Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 4 de junio de 1913.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. D. JUAN-LUIS NAVARRO DE PUE PLAZA.

ENTRADO Y
12 12
8.0
D. J. Navarro de P.





978336



L 978337



L 978338



1 peseta

JOSE LUIS NAVASCUES ANDRES, natural y vecino de esta Villa mayor de edad, estado casado y de profesión labrador, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

1º.- que la finca adquirida de Dña Modesta Fernandez, sita en el termino de Alogas Altas, paraje de la Plana, de DOCE ROBADAS de superficie, y que linda por Norte; Jose Gil, Sur; Serafin Perez, Este; Vdade Julio Medrano y Oeste; Galo Alvero, dicha finca deseo plantarla de esparraguera.

2º.- que la finca adquirida tambien en compraventa de Dña. Car delas Trincado Fernandez, de DIEZ ROBADAS de superficie, sita en el cabezo de Moluengo, que linda por Norte; Silverio Trincado, Sur; Justo Madurga; Este; Isidro Alfaro y Oeste; Lleco, esta finca deseo plantarla de almendros, para lo que elevo este escrito a ese M.I. Ayuntamiento SUPLICA V-D O : me sea concedida la correspondiente autorizacion, para poder realizar las mencionadas plantaciones.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 26 de Noviembre de 1.973.

M. Teresa Trincado

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de CINTRUENIGO.-

DOCTRINA DEL MUNICIPIO:

"Vista la instancia presentada por el vecino JOSE LUIS NAVARRO GARCIA, solicitando autorización para plantar espinagueros en una finca de 12 robadas de superficie, en el término de Alegas Altas y para plantar alfileros en otra finca de 10 robadas, sita en el cabazo de Loluengo, se AUTORIZA autorizar dichas plantaciones, pero debiendo el interesado dar exacto cumplimiento a cuanto dispone el condicionamiento para el aprovechamiento de las hierbas de este término municipal, y abonar la cuota contributiva correspondiente al nuevo cultivo."

=====